

OMPI



OMPI/GRTKF/IC/1/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 26 de abril de 2001

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Primera sesión
Ginebra, 30 de abril a 3 de mayo de 2001

**DIRECTIVA 98/44/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A
LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS INVENCIONES BIOTECNOLÓGICAS**

**NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL PÁRRAFO 27 DE LA MENCIONADA DIRECTIVA
RELATIVO A LA INDICACIÓN DEL LUGAR GEOGRÁFICO DE ORIGEN DE UNA
INVENCIÓN BIOTECNOLÓGICA**

**COMUNICACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS SOBRE
LA RELACIÓN DEL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON EL
ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

**DOCUMENTO SOBRE LA RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL CON LA BIODIVERSIDAD**

Documentos presentados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros

1. En una carta con fecha del 19 de abril de 2001 y firmada por los embajadores de la Comisión Europea y de Suecia, la Delegación Permanente de la Comisión Europea ante las organizaciones internacionales en Ginebra presentó cuatro documentos en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros en la primera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore.

2. Los documentos se titulan “Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas,” “Nota explicativa sobre el párrafo 27 de la mencionada directiva relativo a la indicación del lugar geográfico de origen de una invención tecnológica,” “Comunicación de la Unión Europea y sus Estados miembros sobre la relación del Convenio sobre Diversidad Biológica con el Acuerdo sobre los ADPIC” y “Documento sobre la relación de los derechos de propiedad intelectual con la biodiversidad.” Estos documentos se reproducen en la forma recibida y se publican en Anexo I a IV respectivamente.

3. La carta mencionada anteriormente, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, comprendía los siguientes párrafos:

“La Unión Europea y sus Estados miembros son sensibles a las inquietudes planteadas por los países en desarrollo con respecto a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones de folclore. Por esta misma razón, hemos insistido en repetidas ocasiones ante la OMPI y otras organizaciones internacionales pertinentes en nuestra buena disposición para participar de forma constructiva y con un espíritu positivo en las próximas deliberaciones sobre estas cuestiones. Sobra decir que también creemos que la OMPI, como organización especializada del sistema de Naciones Unidas, es el lugar indicado para hacer suyas todas las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual planteadas en este terreno.

Con independencia de su posición futura en lo tocante a los temas fundamentales, la Unión Europea y sus Estados miembros aceptaron compartir varios documentos de carácter informativo con los participantes en el recientemente creado Comité Intergubernamental. Como primera contribución al próximo examen de las cuestiones relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, la Unión Europea y sus Estados miembros quieren presentar los siguientes documentos al Comité Intergubernamental (ver anexos):

- Directiva 98/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas;
- Nota explicativa sobre el párrafo 27 de la mencionada directiva relativo a la indicación del lugar geográfico de origen de una invención biotecnológica (aspectos vegetales y animales); y
- Comunicación de la Unión Europea y sus Estados miembros sobre la relación del Convenio sobre Diversidad Biológica con el Acuerdo sobre los ADPIC, presentada al Consejo sobre los ADPIC (ver documento de la OMC IP/C/W/254 del 3 de abril); y
- Documento sobre la relación de los derechos de propiedad intelectual con la biodiversidad, presentado por la Unión Europea al Sr. Zedhan de la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica el 5 de febrero de 2001 (de conformidad con la Decisión 26 de la quinta Conferencia de las Partes del CDB)”.

Además, se agradecería que se pudiera prestar atención a dos estudios encargados por la Comisión Europea. Estos estudios no reflejan necesariamente las opiniones de la Unión Europea y sus Estados miembros. El primero, encargado por la Dirección General de Comercio trata de “La relación del Acuerdo sobre los ADPIC con las cuestiones relativas a la biodiversidad” y está disponible en el sitio Web de la Dirección General de Comercio en la siguiente dirección:

<http://europa.eu.int/comm/trade/miti/intell/ceas.htm>.

El segundo estudio, encargado por la Dirección General de Mercado Interior, versa sobre “La protección internacional de las expresiones del folclore en virtud de los derechos de propiedad intelectual” y está disponible, previa solicitud al Sr. C. Felix (dirección de correo electrónico: carlos.felix@cec.eu.int).

No cabe duda de que nos complacerá preparar copias impresas, disponibles previa petición específica de las delegaciones.”

4. Se invita al Comité Intergubernamental a tomar nota del presente documento y de sus Anexos.

[Sigue el Anexo I]